

PODER JUDICIAL TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
GABINETE PSICOSOCIAL

MONTEROS, 10 de Mayo 2023

Informe N° 95/2023

JUZGADO CIVIL y COMERCIAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

JUEZA: DRA LUCIANA ELEAS

**JUICIO: PONCE JUAN LUIS c/MARIA A. de UÑA DE CARLETTO e HIJOS S.A. y otro S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte 112/19/22 A3**

Gustavo Vaquera, perito designado en autos, se dirige a la sra Jueza a fin de presentar evaluación psicológica del ciudadano: PONCE JUAN LUIS

PUNTOS DE PERICIASOLICITADOS:

- A- Sí sufrió lesiones psíquicas. Sí padece o padeció trastornos psíquicos por estrés postraumático, como consecuencia del accidente de tránsito y por las intervenciones quirúrgicas practicadas en el Sanatorio 9 de Julio, de la ciudad de SMT.
- B- Determine si le generaron Incapacidad, expresando grado y porcentaje, y si es temporaria o definitiva.
- C- Informe el grado de incapacidad laboral, total o parcial, permanente o transitoria y definitiva que padece el sr. Ponce, consecuencia del siniestro ocurrido el 22/01/2019.

INFORME PERICIAL PSICOLOGICO

PERITADO: JUAN LUIS PONCE

EDAD: 68 AÑOS

DOMICILIO: EL MOLLAR – B° EL NARANJITO. Dpto TAFI DEL VALLE

Tef de referencia: 381 – 6- 542126

FECHAS DE ENTREVISTAS: 3, 4, 5 de Mayo 2023

FUENTES DE INFORMACION: Entrevistas Semidirigidas, Test H.T.P., Test de la Persona Bajo la Lluvia, Test de Rorschach, Test de Bender, Escala de gravedad de Síntomas revisada del trastorno por estrés postraumático, Lectura del Expediente, Consentimiento Informado.

El sr. Juan Luis Ponce concurre a esta pericial psicológica los días programados, en el horario establecido. Su comportamiento fue acorde a su rol de persona peritada. Da por escrito su consentimiento informado para la realización de esta prueba forense. Durante los 3 días de la realización de esta prueba forense, sus funciones psíquicas funcionaron adaptativamente. -

RESPUESTAS A LOS PUNTOS DE PERICIA

A –

El sr. Juan Luis Ponce si sufrió psicológicamente por el accidente ocurrido el 22 de Enero de 2019. Se pudo determinar en la presente pericial psicológica los siguientes indicadores al respecto:

.- El siniestro de autos, que representó una potencial experiencia en que podría haber muerto, si impactó en su subjetividad produciendo efectos de desubjetivación: Ansiedad, y Angustia ante el suceso imprevisto.

.- El dolor físico de las lesiones padecidas el día del accidente tuvo su impacto en la esfera del dolor psíquico.

.- Las consecuencias clínicas del siniestro de autos (estar internado e intervenido quirúrgicamente) si le ocasionaron angustia, ansiedad y pensamientos en la propia muerte. Y experimentó un período de desestabilización subjetiva por la vivencia estresante que le representaba, por aproximadamente varios días. La desestabilización subjetiva que le produjo la internación e intervenciones quirúrgicas fueron más desestabilizantes, para él, que la experiencia del accidente.

.- Relato con intenso temor a la muerte durante su estadía en los nosocomios donde recibió tratamientos para su salud (Sanatorio 9 de Julio). Las fuentes de información de esta pericia confirman que los protocolos tienen indicadores de intenso temor a la muerte en la persona evaluada. Por lo que se confirma la presencia de este elemento psicopatológico (síntoma) como consecuencia del accidente de marras.

.- Disminución de capacidad de goce en las actividades cotidianas, como habituaba hacerlo previo al siniestro. Las dificultades que padeció en su cuerpo se reflejó psicológicamente como dificultad e imposibilidad de realizar con independencia conductas cotidianas. A estas restricciones que lo influían emocionalmente, Él refiere que tuvieron una duración en un período cercano al año, posterior al siniestro.-

.- Las dificultades orgánicas para respirar tienen una asociación directa con la angustia y la ansiedad, los protocolos empleados registran un aumento significativo de ansiedad y angustia actualmente. Por lo que se infiere, que los niveles de ansiedad y angustia aún fueron mayores en los primeros tiempos posteriores al accidente.

.- Si hubo una disminución de su calidad de vida al perder autonomía para la realización de comportamientos que formaban parte de sus ideaciones y deseos. No podía físicamente y no se animaba psíquicamente a hacer todo lo que sentía deseos de hacer, por recomendaciones médicas y otros criterios de sentido común en su persona.

.- En la mayor parte del transcurso de su vida el Sr Ponce se ha desenvuelto como una persona independiente y autónoma, por lo que el hecho de pedir ayuda y necesitarla de su hermana y otros familiares, si le ocasionaba sensaciones de ansiedad y culpa.

El sr. Juan Luis Ponce, en esta pericial psicológica, no ha referido haber padecido alucinaciones y/o delirios posteriores al siniestro. Si ha referido alteraciones en el sueño y en el estado de ánimo durante los dos primeros meses posteriores al accidente padecido.

.- El sr. Juan Luis Ponce si ha experimentado, en el primer año posterior al siniestro, el efecto psicológico estresante y ansiógeno del siniestro al volver a pasar por el lugar del accidente. El efecto flashbacks (reexperimentar la sensaciones y miedos del siniestro), después de ese período, fue disminuyendo en su carácter ansiógeno.-

Cada persona tiene un particular modo de afrontar las dificultades. El sr. Juan Luis Ponce al tener un tipo de pensamiento positivo y simple tiene tendencia a minimizar y también negar los pensamientos negativos, por lo tanto, esta constitución psíquica ha permitido que el actor no registré en su memoria de manera cabal y pormenorizada, y que pueda poner palabras en un modo detallado a los efectos psicológicos desfavorables para sí del siniestro. Los impactos desfavorables psicológicos no solo se registran por sus efectos posteriores (secuelas) sino que también cobran existencia por sus efectos significantes. (dolor psíquico, miedos, angustia, ansiedad, disminución de la tolerancia al estrés, y otros)

La magnitud del factor estresante (siniestro del 22 de Enero 2019) y los indicadores de haber padecido psicológicamente al mismo no son los únicos factores que determinan que una persona vaya a padecer un Síndrome por Estrés Postraumático. Esta enfermedad psicopatológica para desencadenarse necesita una serie de factores que actúen con efectos convergentes para provocar este nuevo estado psíquico, ya de carácter psicopatológico. La estructura de personalidad del Sr Juan Luis Ponce más sus recursos subjetivos de carácter emocional, sus pensamientos simples y positivos, la emergencia de factores resilientes en su persona, un grado de fortaleza en su autoestima con gran capacidad de autonomía, y una actitud de superación en la vida han logrado que no advenga dicho estado psicopatológico (Síndrome por estrés postraumático). A su vez, el sr. Ponce ha mencionado que la actitud del conductor que lo embistió para él fue positiva: El conductor del otro vehículo, manifestó, que se interesó por él y reconoció responsabilidad en el accidente. Estas actitudes también favorecieron que el siniestro no generase efectos psicológicos más desfavorables en la personalidad del actor. Por lo que se concluye que el Sr. Juan Luis Ponce no ha padecido el Trastorno por estrés postraumático.

B – El sr. Ponce Juan Luis no presenta una psicopatología consecuencia directa del accidente, por lo tanto, no se ha constituido el Daño Psíquico, y no puede englobarse su padecimiento en un baremo, especializado para estos casos. A su vez, de allí no se puede mensurar un porcentaje de incapacidad.

No obstante, la respuesta al punto pericial A, consiste en mencionar los efectos psicológicos padecidos por el Sr. Juan Luis Ponce por este siniestro de autos. Los mismos sí tuvieron un efecto de disminución transitoria en su capacidad de ejercer sus roles laborales. El sr. Juan Luis Ponce ha referido que volvió a trabajar aproximadamente un mes después de haber salido del sanatorio y obtener el alta médica. Por lo que se puede informar que por un período aproximado de un mes más puede haber tenido alguna disminución de sus capacidades psicológicas para ejercer sus roles laborales.

C – No puedo mencionar grado de incapacidad laboral, total o parcial, permanente o transitoria y definitiva que padece el sr. Ponce Juan Luis, consecuencia del siniestro ocurrido el 22/01/2019 porque esta valoración corresponde cuando se da una psicopatología a consecuencia directa del siniestro de autos. Ya lo referí en la respuesta A, ahora lo repití. Por estos motivos psicológicos no se recurrió a valorar la incapacidad en los baremos especializados.

Saludos cordiales a la sra Jueza.-

Firmado digitalmente por:
VAQUERA Gustavo Adolfo
PERITO PSICOLOGO CJM
Fecha y hora: 10.05.2023 12:10:35